

IICA/CE/Res.369(XXII-O-02)
2 y 3 de octubre, 2002
Original: español

RESOLUCIÓN No. 369

ESTABLECIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE EXPERTO ASOCIADO

EL COMITÉ EJECUTIVO, en su Vigésima Segunda Reunión Ordinaria,

VISTO:

El documento IICA/CE/Doc.413(02), “Propuesta para el Establecimiento de la Condición de Experto Asociado al IICA”;

CONSIDERANDO:

Que los Estados Miembros del IICA consideran muy importante fortalecer la capacidad técnica del Instituto, aspecto esencial para el cumplimiento de su mandato y para atender la creciente demanda por servicios de cooperación;

Que el proceso de las Cumbres de las Américas genera nuevas y más complejas demandas al Instituto, para cuya atención es necesario disponer de masa crítica técnica indispensable para la implementación de soluciones eficaces a problemas que limiten la modernización de la agricultura y el mejoramiento de las condiciones de vida en el campo;

Que, dadas las restricciones financieras, es necesario incorporar nuevos mecanismos para obtener la capacidad técnica requerida para implementar el mandato del Instituto;

Que las normas del Instituto deben ser actualizadas para normar nuevas formas para incorporar capacidades técnicas sin incrementar su planta de profesionales internacionales y al mismo tiempo cumplir con las disposiciones legales pertinentes.

RESUELVE:

1. Respalda la iniciativa del Director General para el establecimiento de la condición de “Experto Asociado al IICA” como una nueva fuente de recursos humanos y capacidad técnica del Instituto.
2. Instruir al Director General para que:
 - a) Presente a la próxima Reunión del Comité Ejecutivo una propuesta de enmiendas al Reglamento de la Dirección General y otras normas que los órganos de Gobierno requieran para crear esa nueva categoría de experto asociado como una modalidad que permita al Instituto conseguir la suficiente capacidad técnica que requiere para cumplir su mandato.
 - b) Incorpore en esa propuesta el principio de equidad de Género.